

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ITVCI FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA )**

**(EXPEDIENTE DAE/HU/004/25)**

Vista la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (en adelante EAE Ordinaria) para el Plan de Ordenación Urbana en el ámbito Del Polígono Industrial ITVCI de Escacena del Campo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 02/09/25 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Ordinaria para el Plan de Ordenación Urbana en el ámbito Del Polígono Industrial ITVCI de Escacena del Campo formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad, de acuerdo con la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio, se considera adecuada y suficiente a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, para iniciar la tramitación del mencionado procedimiento.

**TERCERO.-** Con fecha 05/09/25 se firma propuesta de resolución de admisión a trámite del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**


**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, el órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado.

**SEGUNDO.-** En aplicación de los Arts. 36 y 40.2 b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el Plan de Ordenación Urbana, debe someterse al trámite de EAE Ordinaria.

**TERCERO.-** Los Arts. 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establecen los trámites y requisitos que deben regir el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estimándose suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Escacena del Campo.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UBBERP9FXY2MNZ6PZ8H34EPT	PÁG. 1/2	



**CUARTO.**- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, corresponde a la Consejería de de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**QUINTO.**- De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de esta Delegación Territorial competente por razón del territorio.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la documentación presentada,

### RESUELVO

**ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para el **Plan de Ordenación Urbana en el ámbito Del Polígono Industrial ITVCI de Escacena del Campo (Huelva)**, conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (Expediente DAE/HU/004/25).

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente** en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 21 de la *Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*.

### EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2UBBERP9FXY2MNZ6PZ8H34EPT	PÁG. 2/2	